

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

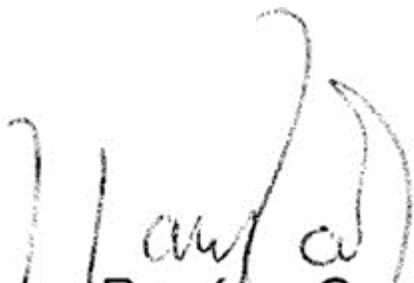
Bogotá D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320210070900

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario, con base en lo normado por el artículo 286 del C.G. de P., se corrige el auto que libró mandamiento de pago datado 30 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que:

La parte demandante es Titularizadora Colombiana S.A., NIT. 830.089.530-6, persona jurídica con domicilio en Bogotá, quien actúa como endosatario en propiedad de Bancolombia S.A.

Notifíquese,



**Nancy Ramírez González**  
*Juez*

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 207 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1º- diciembre- 2021</u></p> <p>Luz Stella Garzón Secretaria</p>
---